



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 153-2022-GAF/ MPR

Rioja, 21 de Diciembre del 2022.

VISTO:

INFORME N° 120-2022-APyR/O.R.H-GAF/MPR de fecha 15.12.202, INFORME N° 0649-2022-O.R.H/GAF/MPR, de fecha 15.12.2022, NOTA DE COORDINACION N° 635-2022-GAF/MPR, INFORME LEGAL N° 819-2022-OAJ/MPR y, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 000000003462 por las VACACIONES TRUNCAS a favor de INFANTE FARCEQUE ALEXANDER.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidad, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía, establecer que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el inciso 5), artículo 195°, que establece que sus competencias son organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el gozar de treinta (30) días calendario de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, el Servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendario, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas);

Que, respecto al pago de vacaciones truncas: El numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que : “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad”, por tanto si el Contrato CAS se extingue antes de cumplirse al año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicio, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor perciba al momento del cese;

Que, con **INFORME N° 0649-2022-O.R.H-GAF/MPR**, de fecha 15 de Diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, **RECONOCE** que es factible efectuar la liquidación de Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas) a favor del trabajador **Ing. INFANTE FARCEQUE ALEXANDER** de conformidad con el DS. N°075-2008-PCM Reglamento del DL. N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, al haber laborado bajo la modalidad contractual del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS CONFIANZA, contratado en el cargo de **GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL**, a partir del **04.01.2022** hasta el **31.12.2022**, con un monto ascendente a **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 83/100 SOLES (S/ 5,255.83)**;

Que, **INFORME LEGAL N° 819-2022-OAJ/MPR**, de fecha 19 de diciembre del 2022, la Oficina General de Asesoría Legal declara **PROCEDENTE** el pago de la liquidación de beneficios Sociales (Vacaciones truncas) a favor del **Sr. INFANTE FARCEQUE ALEXANDER** quien labora en esta municipalidad, bajo el régimen laboral del D.L N° 1057, desempeñándose en el cargo de **GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL** bajo los fundamentos establecidos en el presente informe;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de conformidad a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones artículo 59° inciso f y la Resolución de Alcaldía N°112-2020-A/MPR que delega facultades a la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER, a favor del señor **INFANTE FARCEQUE ALEXANDER**, identificado con DNI N° **45919064**;, por el periodo comprendido desde el **04.01.2022** al **31.12.2022**, (**00 Años, 11 meses y 27 días**) desempeñándose como **GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL** de la Municipalidad Provincial de Rioja contratado bajo la modalidad contractual del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057-CAS **CONFIANZA**, conforme al siguiente cuadro:

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES (VACACIONES TRUNCAS)							
Documentos	VIGENCIA	FÓRMULA	TOTAL S/.	REGIMEN PENSIONARIO (-)	RETENCION 8% (-)	TOTAL LIQUIDO PAGAR S/.	ESSALUD S/ (+)
Resolución de Alcaldía N°003-2022-A/MPR y Resolución de Alcaldía N°361-2022-A/MPR	04.01.2022 AL HASTA EL 31.12.2022	(5300/12*11) (5300/360*27)	S/. 5,255.83	HABITAD MIXTA S/. 629.12	S/. 420.47	S/. 4,206.24	S/. 00.00
COSTO TOTAL DE PLANILLA S/. 5,255.83							



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para el registro de compromiso, devengado y girado en el SIAF-RP, conforme a la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°0000003462**, para el pago de vacaciones truncas.

ARTÍCULO 3°: DISPONER, la publicación en el aplicativo informático disponible del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, en el plazo establecido por Ley.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, a los interesados copia de la presente resolución, de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

ARTÍCULO 5°: TRANSCRÍBASE, el presente Acto Resolutivo a la Oficina de Recursos Humanos para para el control de pagos y actualizar su legajo personal en el área de escalafón.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



- C. c. Archivo
- * Gerencia de Admin. y Finanzas.
- * Interesado.
- * Recursos Humanos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
 Lic. *[Signature]*
 Gerente de Administración y Finanzas



